

Modalidad de contrato y colectivo		CUANTÍA ANUAL DE LAS BONIFICACIONES				Duración	Normativa
		**(SON CUANTÍAS MÁXIMAS POR JORNADA COMPLETA)					
<p>Contrato indefinido inicial (personas inscritas como demandantes de empleo; o con jornada laboral en otra empresa inferior a 1/3)</p> <p>Conversión a indefinidos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos temporales de fomento de empleo • Contratos en prácticas • Contratos para la formación y aprendizaje en empresas ordinarias 	Menores de 45 años	Discapacidad		Especiales dificultades de inserción *		<p>Contrato indefinido durante la vigencia del contrato</p> <p>Conversión durante la vigencia del contrato</p>	<p>Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE nº 312 de 30/12/2006)</p> <p>RD 1451/1983, de 11 de mayo (BOE nº 133, de 04/06/1983)</p>
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
	4.500 €/año 375 €/mes	5.350 €/año 445,83 €/mes	5.100 €/año 425 €/mes	5.950 €/año 495,83 €/mes			
Mayores de 45 años	5.700 €/año 475 €/mes		6.300 €/año 525 €/mes				
	Discapacidad		Especiales dificultades de inserción *				
<p>Contrato temporal de fomento de empleo (duración entre 1 a 3 años) (personas inscritas como demandantes de empleo)</p>	Menores de 45 años	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Durante la vigencia del contrato	
		3.500 €/año 291,67 €/mes	4.100 €/año 341,67 €/mes	4.100 €/año 341,67 €/mes	4.700 €/año 391,67 €/mes		
	Mayores de 45 años	4.100 €/año 341,67 €/mes	4.700 €/año 391,67 €/mes	4.700 €/año 391,67 €/mes	5.300 €/año 441,67 €/mes		

Personas con discapacidad: las que tienen reconocido un grado de discapacidad del 33% o superior.

Especiales dificultades de inserción laboral: * Se consideran como tales las personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual con grado de discapacidad igual o superior al 33%, o personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior a 65%.

BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL – Ley 43/2006

- ✓ Regula la bonificación de contratos indefinidos, a tiempo completo o parcial, y los fijos discontinuos.
- ✓ Las personas tienen que estar inscritas en el momento de la contratación como demandantes de empleo (salvo en el caso de conversión de temporal a indefinido, que tendrá que comunicarse al SEPE. Están incluidas en esta convocatoria, las personas que trabajan en otra empresa, siempre que su jornada laboral sea inferior a 1/3 de la jornada ordinaria a tiempo completo comparable.
- ✓ Las personas trabajadoras tienen que tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por un órgano competente (RD 1971/1999)
- ✓ Las bonificaciones son descuentos en el importe a pagar de las cuotas a la seguridad social que se aplican de modo automático al formalizar el alta de la persona trabajadora en la Tesorería. La cantidad a pagar por los seguros sociales depende del tipo de contrato, jornada y características de la persona contratada.
- ✓ Los importes indicados en este documento son importes máximos para la contratación a jornada completa.
- ✓ En los contratos indefinidos a tiempo parcial, la bonificación se incrementará en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

REQUISITOS

- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- ✓ Non podrán bonificarse las empresas que extinguiesen relaciones laborales por despido reconocido improcedente, o colectivo de contratos bonificados. En este caso quedan excluidas durante 12 meses.

EXCLUSIÓN RESPECTO DE LA PERSONA TRABAJADORA

- ✓ No se bonificarán contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hayan trabajado en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato indefinido. No se aplica esta exclusión en caso de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción.

- ✓ Cuando se trate de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa, No se podrá realizar un contrato bonificado hasta que pasen 3 meses desde la finalización indefinida anterior, excepto que la finalización del contrato sea por despido reconocido, improcedente o colectivo. No se aplicará esta exclusión si la persona procede de un CEE (sea incorporación o retorno), o si es para incorporarse a una empresa ordinaria por parte de personas trabajadoras de programas de empleo con apoyo. No se aplica esta exclusión en caso de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción.

MANTENIMIENTO DE LAS BONIFICACIONES

Durante la vigencia del contrato.

- ✓ Si el contrato hubiera sido a tiempo parcial y luego transformado a tiempo completo o viceversa, no se perderán las bonificaciones; se percibirán según el tipo de contrato sin que suponga un nuevo período de bonificación.
- ✓ En caso de CONTRATO INDEFINIDO- mantenimiento del puesto 3 años.
- ✓ En caso de CESE VOLUNTARIO, DESPIDO PROCEDENTE O EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL POR CAUSAS OBJETIVAS tendrá que sustituirse por otra persona con discapacidad.

PERSONAS BENEFICARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS BONIFICACIONES: Empresas, autónomos, sociedades laborales y cooperativas.

Exentos: Administraciones, entidades locales y organismos públicos.